

EL DERECHO COMO PRODUCTO DE LA ASOCIACION HUMANA Y SU PERMANENTE EVOLUCION

Coronel JOSE A. RAMIREZ MERCHAN

(CONTINUACION)



"Las doce Tablas refrendadas por aclamación popular en los comicios Centuriados, produjo una verdadera revolución Jurídica".

El Derecho Romano y sus Basamentos Filosóficos.

La historia constitucional, económica y jurídica de la Roma data de muchos siglos, pero sus principales basamentos filosóficos aparecen consolidados después de la era Cristiana cuando adquieren un verdadero contenido social y se nutren de las sabias doctrinas del Cristianismo.

En la renovación de los derechos políticos y económicos el pueblo romano pidió derechos y los obtuvo ampliamente sin debilitar las instituciones de Gobierno y para obtener sus mejores conquistas sociales recurrió a los sistemas de oposición y de obstruccionismo inspirado en sus actos por el mismo Estado el cual se servía de los fenómenos colectivos para el logro de sus propias aspiraciones.

La nación italiana se preocupa en darle a las futuras promociones juveniles una adecuada formación e instrucción sobre todo lo relacionado con el ordenamiento jurídico de la Nación y demás principios reguladores de la vida en comunidad y en desarrollo de tal actividad gubernamental se incrementa en todos los centros educativos y docentes el estudio de la Legislación Romana haciendo que las disciplinas

jurídicas y sociales constituyesen su principal deporte intelectual.

El pueblo romano ha sabido siempre evaluar los instantes oportunos para sus grandes movimientos sociales, para sus huelgas políticas, para sus reajustes institucionales y cuando las circunstancias lo han requerido también ha sabido replegarse y cerrar filas alrededor de la Patria.

Para garantizar los derechos de la colectividad se crearon los cargos de Magistrados, llamados Tribunos de la Plebe, cuya misión era velar porque el pueblo no sufriese abusos de autoridad y se le respetase en el ejercicio y goce de aquellos derechos naturales que como inherentes a la persona humana empezaban a ser reconocidos con algunas limitaciones dentro de tan complicado proceso humano.

El poder de los Tribunos consistía en la facultad de ejercer un especie de veto a la autoridad consular organismo éste que tenía a su servicio un grupo de oficiales llamados Cuestores quienes ejercían funciones especiales, tales como las de inquirir en casos de crímenes cometidos por la plebe.

Hasta el final de la Era Pagana en Roma, las fuentes del Derecho carecían de todo contenido jurídico y solo recopilaban un intrincado complejo de

costumbres tribales, de mandatos reales, de edictos gubernamentales y de preceptos sacerdotales los cuales venían a constituir la única norma rectora de la comunidad, razón por la cual la juventud carecía de todo anhelo de superación por cuanto tal situación la obligaba a permanecer al margen de los acontecimientos y a ejercer una actitud estoica y pasiva hasta cuando los movimientos de renovación le fueron propicios para el logro de sus aspiraciones.

El Derecho Primitivo Romano era una regulación sacerdotal y como vertiente de la misma religión el goce de sus prerrogativas quedaba circunscrito y limitado, ya que su culto era sometido a una serie de ritos solemnes que le quitaban todo contenido humano y los efectos de su complicado ceremonial los recibía la masa social como emanaciones directas de la Divinidad y perdía su sentido estrictamente real por la mistificación que le trataban de dar quienes interpretaban y ejecutaban tales mandatos.

El Derecho era concebido simultáneamente como orden y justicia y perdía su sentido social por carecer de los medios de interpretación que le imprimen tal carácter. La transgresión de cualquier precepto moral suspendía automáticamente las relaciones entre la Divinidad y la criatura por cuanto su quebrantamiento atentaba contra la paz de los dioses y la sanción por la falta cometida no tenía otro propósito que el de restablecer dichas relaciones.

La función sacerdotal y la acción jurisdiccional se refundían por cuanto los ministros religiosos ejercían la facultad de declarar qué cosas eran rectas o inicuas y dictaminaban lo que se podía hacer o no hacer y en lo tocante al funcionamiento de los tribunales y asambleas de la plebe, fijaban las fechas en que solo podían reunirse a

deliberar bajo la mirada inspectora del clero regular. Todo lo relacionado con los derechos civiles y garantías sociales como también los asuntos del fuero penal requerían la acción directa de los sacerdotes en idéntica forma como en la actualidad se demandan los servicios de los abogados para actuar como apoderados o defensores.

Las facultades sacerdotales inspiradas en una sabia concepción teocrática, les imprimía el poder especial de conocer las fórmulas secretas de lo que podía hacerse o ejecutarse legalmente y la masa humana recibía sin recelos su orientación y conducción espirituales.

El primer cuerpo experto de juriconsultos en la Roma Antigua, lo formaron los sacerdotes quienes dominaban la complicada ciencia del Derecho en todas sus ramificaciones y se puede apreciar en su rica y extensa bibliografía que toda la legislación vigente en dicha época, se encuentra registrada en los libros eclesiásticos que se guardaban herméticamente contra las investidas de la plebe en sus seculares luchas políticas y religiosas.

La renovación de tales principios surgió con la nueva legislación de las Doce Tablas la cual reemplaza aquellas normas abstractas producto de la costumbre, por una serie de leyes objetivas y reales que le imprimen al moderno Estado Italiano un carácter esencialmente jurídico.

Las Doce Tablas refrendadas por aclamación popular en los Comicios Centuriados y su promulgación produjo una verdadera revolución jurídica no solo dentro del territorio italiano sino también en aquellos pueblos que orientados en concepciones arcaicas, se nutrían del pensamiento filosófico de Manú, Hamurabi, Licurgo, Saleuco, Dracón, Zarathustra, Corondas, Solón y Moisés.

Estas legislaciones que habían per-

manecido ajenas a todo movimiento social sufren con la nueva proyección jurídica una transcendente evolución y su influencia no tarda en repercutir en la modificación de costumbres inciertas por la secularización de normas objetivas y reales de obligatorio cumplimiento.

La interpretación del Derecho y su aplicación se inició en forma efectiva cuando en Roma se organizaron y dictaron los primeros cursos de Derecho Público y Privado, hecho el cual despertó en la conciencia aletargada del pueblo una verdadera transformación de sus propios basamentos sociales y el Derecho en sus distintas ramificaciones empezó a influir de manera determinante en los destinos de la colectividad.

El ejercicio de la acción procedimental penal, autorizaba a los magistrados para actuar como Jueces sin interferir la función que correspondía al Tribunal de Apelaciones el cual estaba integrado por los Pretores quienes cumplían los recursos de la última instancia por medio de una revisión cuidadosa de los procesos al mismo tiempo que sentaban jurisprudencia sobre el espíritu y alcance de las leyes.

Anualmente el primer magistrado de la ciudad elaboraba la lista de las personas que podían ser postuladas y elegibles como jurados de conciencia para actuar en las distintas causas como jueces de hecho pero dados los requisitos exigidos y los trámites rigurosos del procedimiento tal privilegio únicamente se confería a aquellos ciudadanos que demostraban mayores conocimientos jurídicos.

Con la legislación escrita el Derecho se libertó de aquellas limitaciones y comenzó a evolucionar y ampliar su

radio de acción como auténtico producto de la asociación humana y su sentido abstracto que lo catalogaba entre las ciencias infusas fue completamente revaluado para dar gestación a la nueva concepción filosófica en que se orienta esta delicada materia.

Para efectuar los trabajos de compilación de la legislación romana fue comisionado por el Gobierno de Pericles el eminente jurista Hermógenes de Efeso quien se trasladó de Atenas a Roma para cumplir esta transcendente misión y contó para el logro de su tarea con la colaboración de expertos legisladores y patricios destacados.

Este grupo de legisladores recibió el nombre de Descenviros y su principal gestión se orientó hacia la codificación de las Doce Tablas, libro éste de sabias leyes que después de haber sido escrito con la técnica requerida fue puesto al libre examen de los ciudadanos y luego votado por aclamación en los Comicios Centuriados.

Las Doce Tablas, vinieron a constituir la base fundamental de la educación y los muchachos de las escuelas tenían que aprender y recitar de memoria su contenido en todos los actos culturales y fiestas patrias que se realizaban auspiciados por el Estado. El Derecho inspirado en las Doce Tablas guió los destinos de Roma por muchos siglos y continúa siendo el depósito de mayor esencia doctrinal.

El trabajo de la comisión codificadora y su valor jurídico están resumidos en el concepto emitido por el célebre filósofo Cicerón, cuando dijo: "Aunque todo el mundo se levantara contra mí yo diría lo que pienso que el libro de las Leyes de las Doce Tablas supera en utilidad y autoridad a todos los demás libros de filósofos".